I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL

Acuerdo 264/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de mayo. Aprobar la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2018 al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones

La Diputación Foral de Álava, dentro de su labor de fomento del desarrollo económico del Territorio Histórico de Álava, ha decidido apoyar a las industrias culturales creativas, en concreto, al emprendimiento y consolidación del sector creativo audiovisual.

Para ello, en el marco de las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo (BOTHA número 36 de 26 de marzo de 2012) y su posterior modificación por Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero (BOTHA número 23 de 26 de febrero de 2014), y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante el presente acuerdo, se establece la preceptiva convocatoria de ayudas para el desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones.

En su virtud, y a propuesta de la teniente de diputado general y diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones para el ejercicio 2018 que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo, publicado en el BOTHA número 36 de 26 de marzo de 2012, y posterior modificación (Decreto Foral del Consejo de Diputados 6/2014 de 18 de febrero, publicado en el BOTHA número 23 de 26 de febrero de 2014), así como con lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a la partida presupuestaria "10601.0702.7700007 Industrias Culturales Creativas" de la ordenación presupuestaria vigente para 2018 de la Diputación Foral de Álava por importe de 180.000,00 euros con referencia de contraído 18.1.18. 105. 2541/000.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante la Jurisdicción competente.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Quinto. Se faculta a la Diputada Foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial a dotar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Sexto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 29 de mayo de 2018

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
MARIA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico
JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES Y A LA ESCRITURA DE GUIONES PARA EL EJERCICIO 2018

Capítulo I
Normas generales

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y a fondo perdido dirigidas a apoyar el desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones durante el ejercicio 2018.

Artículo 2. Modalidades de ayuda

Las modalidades de ayudas son las siguientes:

2.1. Ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión en los términos que se establecen en el capítulo II de esta convocatoria.

2.2. Ayudas a las siguientes modalidades de producción de obras audiovisuales en los términos que se establecen en el capítulo III de esta convocatoria:

a) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación. (Sección I).

b) Ayudas a la producción de cortometrajes (Sección II).

2.3. Ayudas a la escritura de guiones en los términos que se establecen en el capítulo IV de esta convocatoria.

Artículo 3. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida presupuestaria "10601.0702.7700007 Industrias Culturales Creativas" de la ordenación presupuestaria vigente para 2018 de la Diputación Foral de Álava por importe de 180.000,00 euros de cuantía total máxima.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

El importe total se distribuirá entre las modalidades del artículo anterior de la siguiente manera:

— Ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión: 40.000,00 euros.

— Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación: 80.000,00 euros.

— Ayudas a la producción de cortometrajes: 40.000,00 euros.

— Ayudas a la escritura de guiones: 20.000,00 euros.

Se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir estos fondos mediante la resolución correspondiente, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria.

Artículo 4. Personas beneficiarias

4.1. Las personas beneficiarias deberán tener domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

4.2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión y de las ayudas a la producción de obras audiovisuales (modalidades 2.1., 2.2.a. y 2.2.b. del artículo 2), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, y cuyo epígrafe del impuesto sobre actividades económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda.

Se entenderá por persona privada independiente aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos. Se equipara a estos efectos las agrupaciones de interés económico cuyo objeto social, según su inscripción en el registro mercantil, sea la realización de actividades de producción audiovisual.

4.3. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones (modalidad 2.3. del artículo 2), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones (en el epígrafe del IAE que corresponda) y que tengan registrado a su nombre como mínimo un guion de largometraje en el registro de la propiedad intelectual.

4.4. Sin perjuicio de la posible presentación a esta convocatoria de un máximo de dos proyectos por persona solicitante y modalidad, tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad.

4.5. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

4.6. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.

4.7. No podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su seno, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

4.8. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 5. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el día 22 de junio de 2018 a las 14:00 horas.

5.2. Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en el anexo I a esta convocatoria.

5.3. Dichas solicitudes se presentarán en el registro general de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz) y estarán dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico de la dirección de Desarrollo Económico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Junto a la solicitud deberá presentarse la documentación que se detalla en esta convocatoria, en función de la modalidad a la que se solicite la ayuda.

5.5. La persona solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la dirección de Desarrollo Económico a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

5.6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 4 y en especial a lo relativo a la situación con la hacienda foral y con la seguridad social.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

6.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico.

6.2. Se constituirá una comisión de valoración que estará constituida de la siguiente forma:

— Presidencia: el Director de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

— Vocalías: tres personas expertas-profesionales designadas por la dirección de Desarrollo Económico:

Vocal 1. Titular: Enrique Uriarte Gonzalo-Bilbao, jefe de Servicio de Acción Cultural de la Diputación Foral de Álava.

Vocal 2. Titular: Oskar Bilbao-Goioaga Sagardui, técnico del Servicio Foral de Euskera de la Diputación Foral de Álava.

Vocal 3. Titular: Gloria Peña Rodriguez, productora ejecutiva y directora de producción audiovisual.

— Secretaría: una persona del equipo técnico del Servicio de Desarrollo Económico, con voz pero sin voto.

Las personas expertas-profesionales de la comisión de valoración designadas deberán presentar declaración responsable de no resultar incursos en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano de instrucción del procedimiento.

Al momento de conformarse la comisión de valoración se cumplirá con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 7. Resolución y notificación

7.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán individualmente atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

7.2. La resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, ante el Consejo de Gobierno Foral, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos aprobados según la solicitud presentada. Cualquier modificación del proyecto en aspectos o elementos que hubiesen sido tenidos en cuenta para la concesión de la subvención habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización a la Dirección de Desarrollo Económico. Sólo será aceptable la modificación si ha sido autorizada expresamente. El silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención de la misma y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

e) Comunicar a la dirección de Desarrollo Económico la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta convocatoria, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La Diputación Foral de Álava podrá recabar de las personas solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

g) Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Foral de Álava en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación de la diputación, incluyendo el logotipo de la Diputación Foral de Álava, en los medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

h) Entregar a la Diputación Foral de Álava un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.

i) Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda de esta convocatoria, así como cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

j) Las establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

Sin perjuicio de los límites establecidos en función de la modalidad, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 10. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Diputados 17/2012 de 6 de marzo y su posterior modificación (Decreto Foral 6/2014 del Consejo de Diputados de 18 de febrero), en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como cualquier otra disposición que pudiera ser de aplicación.

Capítulo II
Ayudas para desarrollo de proyectos

Artículo 11. Actuaciones y gastos subvencionables

11.1. Serán subvencionables el desarrollo de los proyectos de cine y televisión siguientes:

a) Obras para cine:

— Ficción, animación, y documentales de creación: duración no inferior a 60 minutos.

b) Obras para televisión:

— Ficción, animación y documentales de creación (proyectos individuales): duración no inferior a 45 minutos.

— Ficción y documentales de creación (series): de 22 a 50 minutos cada capítulo.

— Animación (series): de 1 a 25 minutos cada capítulo.

11.2. En todos los casos, se entiende por "desarrollo de proyecto" la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha.

11.3. Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Adquisición de los derechos de autor de la obra.

b) Desarrollo del guion: reescritura o adaptación, asesoramiento externo, traducción. Como mínimo el 20 por ciento de la subvención recibida deberá destinarse al desarrollo del guion.

c) Diseño y elaboración de material promocional: material impreso, teaser, trailer, programa piloto, story board, página web.

d) Elaboración del plan de marketing y distribución.

e) Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones.

f) Cásting y búsqueda de localizaciones.

g) Investigación documental, gráfica (en proyectos de animación) y búsqueda de archivos.

h) Gastos de personal para gestionar el desarrollo (máximo 15 por ciento del presupuesto).

i) Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducciόm, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.

j) Gastos generales (máximo 5 por ciento del presupuesto).

11.4. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 50 por ciento del presupuesto del desarrollo del proyecto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 50 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Artículo 12. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

A la solicitud de subvenciones de la presente modalidad habrá de acompañarse la siguiente documentación:

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

12.1. Documentación relativa a la persona solicitante:

12.1.1. En el caso de que sea persona física:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.

c) Certificado de estar inscrito en el registro de empresas cinematográficas y audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

12.1.2. En el caso de que sea persona jurídica:

a) Fotocopia del DNI.

b) Escritura de constitución y estatutos y posteriores modificaciones, así como acreditación de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.

d) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

e) Fotocopia del DNI del representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

12.2. Documentación relativa al proyecto.

a) Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según anexo II.

b) Memoria explicativa del proyecto.

c) Sinopsis del guion.

d) Guion o en su defecto, tratamiento de guion (máximo 30 páginas). En el caso de series, guion completo de un capítulo y sinopsis del guion del resto de los episodios.

e) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

f) Presupuesto del desarrollo del proyecto desglosado y detallado por partidas que incluya todos los gastos previstos, así como la previsión de ingresos, según modelo establecido en anexo III.

g) Presupuesto de producción orientativo global y plan de financiación.

h) Historial artístico profesional del director/a y guionista.

i) Si el director/a no ha realizado ningún largometraje anteriormente, pero sí cortometrajes, copias seleccionadas de los cortos y/o series de televisión realizados anteriormente.

j) Acuerdo firmado con el guionista y/o director para la realización de las tareas de desarrollo.

k) Declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por los responsables artísticos involucrados en el desarrollo del proyecto.

l) Historial de la productora y previsiones de producción para los próximos dos años según modelo establecido en anexo IV.

m) Documentación que acredite, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y/o composición de música.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 13. Criterios valoración

13.1. La comisión de valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo al baremo indicado a continuación:

a) La idoneidad del presupuesto de desarrollo y su plan de financiación, atendiendo al nivel de financiación privada y riesgo económico empresarial; el plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. (20 puntos).

La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que la persona solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite, con un límite máximo del 60 por ciento de financiación, obtendrá la puntuación máxima.

b) Los recursos empresariales y humanos implicados: currículum de la productora, del director y del guionista. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados. (15 puntos).

c) La calidad del guion o del tratamiento presentados valorándose especialmente la originalidad, calidad literaria así como la viabilidad del mismo. (30 puntos).

d) Interés del proyecto valorándose especialmente las posibilidades que ofrece su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, del Territorio Histórico de Álava y/o de sus habitantes. (15 puntos).

e) Versión original en euskera. (10 puntos) Para ser considerada versión original en euskera y beneficiarse así de los 10 puntos el tratamiento o guion deberán estar escritos en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

f) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y composición de música. (10 puntos).

— Si la directora es una mujer. (3 puntos).

— Si la productora ejecutiva es una mujer. (3 puntos).

— Si la autora del guion es una mujer. (2 puntos).

— Si la directora de fotografía es una mujer. (1 punto).

— Si la compositora de la música es una mujer. (1 punto).

13.2. Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

Artículo 14. Cuantía de la subvención

14.1. La subvención será el 50 por ciento de los gastos subvencionables con un límite máximo de 10.000,00 euros.

14.2. El presupuesto destinado al desarrollo del proyecto no excederá del 20 por ciento del presupuesto total de producción.

14.3. En el caso de coproducciones, la ayuda de la Diputación Foral de Álava nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante y deberá tener al menos el 25 por ciento de la producción resultante.

14.4. En el caso de existieran otras ayudas públicas, la suma de todas ellas no podrá ser superior al 50por ciento del coste de desarrollo del proyecto.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 15. Pago y justificación de la ayuda

15.1. El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se realizará como anticipo a justificar una vez aprobada la resolución de concesión.

15.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico, y en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2019 inclusive, la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Presupuesto definitivo.

c) Una relación clasificada de los ingresos y de los gastos de desarrollo, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago.

d) Justificación debidamente acreditada de los gastos efectuados mediante facturas originales o copias compulsadas y documentos justificativos del pago excepto los gastos generales.

e) Guion completo y corregido.

f) Contrato con el guionista/s de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.

g) Nuevo desglose del plan de trabajo y nuevo presupuesto provisional de la producción.

h) Documentación sobre lugares de rodaje.

i) Propuestas provisionales de castings.

j) Plan de financiación detallado.

k) Plan de distribución detallado.

15.3. Además, la persona beneficiaria deberá acreditar que ha cumplido los requisitos que se establecen en los artículos 11.3.b) , 11.4., y 14.3.

15.4. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, esta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del artículo 14.1.

Capítulo III
Ayudas a la producción audiovisual

Artículo 16. Actuaciones y gastos subvencionables

16.1. Serán objeto de estas ayudas las siguientes modalidades de producción:

a) La producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación, en los términos que se establecen en la sección I de este capítulo.

b) La producción de cortometrajes, en los términos que se establecen en la sección II de este capítulo.

16.2. No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas antes del 1 de enero de 2018.

16.3. Son gastos subvencionables los costes de producción en los términos que prevé el artículo 2 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 17. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

A la solicitud de subvenciones de la presente modalidad habrá de acompañarse la siguiente documentación:

17.1. Documentación relativa a la persona solicitante:

17.1.1. En el caso de que sea persona física:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.

c) Certificado de estar inscrito en el registro de empresas cinematográficas y audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

17.1.2. En el caso de que sea persona jurídica:

a) Fotocopia del NIF.

b) Escritura de constitución y estatutos y posteriores modificaciones, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.

d) Certificado de estar inscrito en el registro de empresas cinematográficas y audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

e) Fotocopia del DNI del representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

17.2. Documentación relativa al proyecto.

a) Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según modelo establecido en anexo II.

b) Memoria explicativa del proyecto.

c) Sinopsis del guion.

d) Guion.

e) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

f) Presupuesto detallado por partidas.

g) Plan de producción.

h) Plan de financiación según modelo establecido en anexo V, adjuntando la documentación acreditativa que en el mismo se exige.

i) Ficha técnica y artística.

j) Historial profesional del director/a, del guionista y del productor/a.

k) Aceptación escrita del director/a propuesto del proyecto.

l) Calendario previsto y plan de rodaje, indicando tiempo y localizaciones.

m) Plan detallado de comercialización y distribución.

n) Copias compulsadas del contrato o contratos de coproducción:

— Coproducciones internacionales: resolución de aprobación del proyecto de coproducción por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), así como la última versión del contrato firmada por todos los coproductores.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

— Coproducciones nacionales: última versión del contrato firmada por todos los coproductores ante fedatario público.

o) Historial de la productora y previsiones de producción para los próximos dos años, según modelo establecido en anexo IV.

p) Documentación que acredite, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y/o composición de música.

q) Documentación que acredite la solvencia económica de la persona solicitante a la que se refiere el artículo 20.2.b.

Artículo 18. Concurrencia de subvenciones

En el caso de existieran otras ayudas públicas a la producción audiovisual, la suma de todas ellas no podrá ser superior al 50 por ciento de los costes subvencionables, salvo en el caso de obras audiovisuales difíciles que se podrá subvencionar hasta el 100 por ciento. Se entenderá por obras audiovisuales difíciles aquellas cuya versión original sea en euskera, los cortometrajes y los largometrajes de ficción de bajo presupuesto (inferiores a 800.000,00 euros) que a su vez sean la primera o segunda obra de su director.

Sección I

Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación

Artículo 19. Actividades objeto de ayuda

19.1. Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la realización de largometrajes cinematográficos de ficción, largometrajes cinematográficos de animación y documentales de creación en cualquier lengua.

19.2. A estos efectos se considerará largometraje cinematográfico de ficción o de animación aquella obra audiovisual de una duración de sesenta minutos o superior destinada a su explotación comercial en salas de cine.

19.3. Se considerarán documentales de creación aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración de sesenta minutos o superior y que estén destinados a cine y/o a televisión.

19.4. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 32 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 32 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Artículo 20. Criterios valoración

20.1. Las solicitudes de esta modalidad se valorarán en dos fases según los criterios y baremos que se establecen a continuación.

20.2. Primera fase: valoración del proyecto de producción. (65 puntos).

a) Financiación del proyecto. (25 puntos).

Se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución), los recursos propios garantizados mediante aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca y las capitalizaciones hasta un 15 por ciento del presupuesto del largometraje.

En el caso de los contratos de coproducción, estos deberán ir acompañados de los correspondientes documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

de explotación o certificaciones bancarias de las personas o empresas coproductoras si las hubiere. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que la persona solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite, con un límite máximo del 60 por ciento de financiación, obtendrá la puntuación máxima.

b) Solvencia económica de la persona solicitante.(7 puntos).

Se asignarán teniendo en cuenta el número de largometrajes realizados y estrenados, los resultados en taquilla, selección y premios obtenidos en festivales, los años de antigüedad de la empresa, informe de instituciones financieras y la cuenta de resultados y balances correspondientes a los dos últimos años.

c) Realización del rodaje en el Territorio Histórico de Álava. (13 puntos).

Se asignarán en relación al número de días de rodaje en el Territorio Histórico de Álava, en relación a la duración total del rodaje previsto.

d) Recursos empresariales y humanos implicados. (10 puntos).

Se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en el Territorio Histórico de Álava y por empresas con domicilio en el Territorio Histórico de Álava en relación al presupuesto total de realización del proyecto. Cuando el porcentaje sea igual o superior al 50 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual obtendrá la puntuación máxima.

e) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y composición de música. (10 puntos).

— Si la directora es una mujer. (3 puntos).

— Si la productora ejecutiva es una mujer. (3 puntos).

— Si la autora del guion es una mujer. (2 puntos).

— Si la directora de fotografía es una mujer. (1 punto).

— Si la compositora de la música es una mujer. (1 punto).

Aquellas solicitudes que en la valoración de esta primera fase no alcancen un mínimo de 33 puntos serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado de valor artístico y cultural.

20.3. Segunda fase: valoración artística y cultural del proyecto. (35 puntos).

a) La calidad y viabilidad del guion. (20 puntos).

b) Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, del Territorio Histórico de Álava y/o de sus habitantes: (10 puntos).

c) Versión original en euskera. (5 puntos). Para ser considerada versión original en euskera el guion deberá ser presentado en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no alcancen un mínimo de 17 puntos serán excluidas de la convocatoria.

Artículo 21. Cuantía de la subvención

21.1. La subvención será el 50 por ciento del presupuesto de la producción con un límite máximo de 20.000,00 euros.

21.2. En el caso de productores individuales, la ayuda no superará la inversión del productor.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada con recursos propios, con recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrá computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

21.3. En el caso de coproducciones, la ayuda de la Diputación Foral de Álava nunca será superior al 50por ciento de la participación real de la productora solicitante, ni superará el 50 por ciento de la inversión del productor solicitante o del conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria.

También deberá tener el productor solicitante al menos el 25 por ciento de la producción resultante o en el caso de conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria, la suma de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 22. Plazos de ejecución

22.1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de seis meses para dar comienzo al rodaje (salvo que se haya iniciado antes de la notificación), solo prorrogable por causa debidamente justificada, y de tres años para finalizar la producción incluída la obtención de la primera copia standard.

22.2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará a la dirección de Desarrollo Económico en un plazo no inferior a 10 días hábiles anteriores al inicio del rodaje, ni superior a los 20 días hábiles posteriores a su finalización. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

Artículo 23. Pago y justificación de la ayuda

23.1. Se realizará un primer pago del 25 por ciento una vez aprobada la resolución de concesión.

23.2. Se realizará un segundo pago del 75 por ciento restante en un plazo hasta el 31 de octubre de 2018 una vez se entregue en el Servicio de Desarrollo Económico la siguiente documentación:

a) Presupuesto definitivo y calendario de pagos.

b) Acreditación de que el proyecto dispone el 50 por ciento de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.

c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores/actrices protagonistas) y técnico (directores/as y jefes/as de equipo).

d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.

e) Contratos en firme de coproducción en su caso.

f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.

g) Declaración responsable de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la productora.

h) Acreditación del plan de financiación mediante la aportación de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

— Contratos firmados con cadenas de televisión y/o sociedades de distribución.

— Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

— Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.

— Otras vías de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el costo de la producción.

23.3. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico en un plazo de tres años desde la notificación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Certificado del depósito en la Diputación Foral de Álava que acredite que se ha depositado en el mismo una copia de la obra en Digital Cinema Package o un pendrive, un DVD de la obra por cada una de las versiones comerciales estrenadas, listado de diálogos en su versión original y en cada una de las lenguas de doblaje, seis guías, seis carteles y seis fotografías y una copia en DVD de los spots, teasers, making of o cualquier otra documentación de promoción que haga la productora para promoción de la obra que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio fílmico de la Diputación Foral de Álava y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

b) Informe de auditoría que acredite el coste de la película, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos del Territorio Histórico de Álava que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda.

c) Acreditar haber cumplido lo que se establece en el artículo 19.4.

23.4. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, esta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del artículo 21.1.

Sección II

Ayudas a la producción de cortometrajes

Artículo 24. Actividades objeto de ayuda

24.1. Dentro de esta modalidad de ayuda se apoyará la realización de cortometrajes cinematográficos en cualquier lengua.

24.2. A tal efecto, se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte y con una duración recomendada inferior a los 60 minutos.

24.3. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 60 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 60 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Artículo 25. Criterios valoración

25.1. Las solicitudes de esta modalidad se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés general del proyecto. (15 puntos).

Valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión del Territorio Histórico de Álava y/o de sus habitantes.

b) Valoración del proyecto de producción. (30 puntos).

— La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación.(10 puntos).

— Los recursos empresariales y humanos implicados. (10 puntos).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

El currículum de la productora, del director/a y del guionista. En los historiales de las productoras, de los directores/as y de los guionistas se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como la repercusión y valoración obtenida ante el público y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

— La realización del rodaje en el Territorio Histórico de Álava. (10 puntos).

c) Nivel de autofinanciación o financiación privada. (13 puntos).

Con especial consideración del riesgo empresarial de la productora solicitante.

d) Calidad del guion a desarrollar cinematográficamente. (20 puntos).

e) La participación de artistas, técnicos/as y profesionales domiciliados/as o con sede permanente en el Territorio Histórico de Álava en la producción o desarrollo de la creación audiovisual. (10 puntos).

Cuando el porcentaje sea igual o superior al 80 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual obtendrá la puntuación máxima.

f) Versión original en euskera. (5 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera el guion deberá ser presentado en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

g) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva y/o guion. (7 puntos):

— Si la directora es una mujer. (3 puntos).

— Si la productora ejecutiva es una mujer. (2 puntos).

— Si la autora del guion es una mujer. (2 puntos).

25.2. Es necesario obtener al menos 50 puntos para que puedan ser subvencionados, quedando descartados los que no alcancen dicha puntuación.

Artículo 26. Cuantía de la subvención

26.1. La subvención será el 60 por ciento del presupuesto subvencionable con un límite máximo de 10.000,00 euros.

26.2. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la subvención de la Diputación Foral de Álava nunca será superior al 60 por ciento de la participación real de la productora solicitante. También deberá tener el productor solicitante al menos el 25 por ciento de la producción resultante o en el caso de conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria, la suma de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 27. Plazos de ejecución

27.1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de seis meses para dar comienzo al rodaje (salvo que se haya iniciado antes de la notificación), solo prorrogable por causa debidamente justificada, y hasta el 31 de octubre de 2019 para finalizar la producción incluída la obtención de la primera copia standard salvo en los casos de obras de especial dificultad en la realización a consideración de la comisión de valoración (como las de animación), declarada en la resolución de concesión, cuya finalización incluida la obtención de la primera copia standard podrá prorrogarse hasta el 30 de octubre de 2020.

27.2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará a la dirección de Desarrollo Económico en un plazo no inferior a 10 días hábiles anteriores al inicio, ni superior a los 20 días hábiles posteriores a su finalización. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Artículo 28. Pago y justificación de la ayuda

28.1. El pago de las ayudas otorgadas para la realización de cortometrajes se realizará como anticipo a justificar una vez aprobada la resolución de concesión.

28.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el servicio de Desarrollo Económico, y en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2019 inclusive, salvo en el caso de obras de especial dificultad en la realización que finalizará el 30 de octubre de 2020, la siguiente documentación:

a) Certificado del depósito en la Diputación Foral de Álava que acredite que se ha depositado en el mismo una copia de la obra en Digital Cinema Package o un pen drive, un DVD de la obra por cada una de las versiones comerciales estrenadas, listado de diálogos en su versión original y en cada una de las lenguas de doblaje, seis guías, seis carteles y seis fotografías y una copia en DVD de los spots, teasers, making of o cualquier otra documentación de promoción que haga la productora para promoción de la obra que sea de interés para la conservación y difusión del patrimonio fílmico de la Diputación Foral de Álava y que en ningún caso serán objeto de uso comercial.

b) Informe de auditoría que acredite el coste del cortometraje, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos del Territorio Histórico que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda.

c) Acreditar haber cumplido lo que se establece en el artículo 24.3.

28.3. Si la justificación de la ayuda no alcanza el 75 por ciento del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, esta se reducirá proporcionalmente, siendo ese 75 por ciento la nueva base del cálculo de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del artículo 26.1.

Capítulo IV
Ayudas a la escritura de guiones

Artículo 29. Actuaciones subvencionables

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la creación de guiones cinematográficos de ficción y animación, en cualquier formato y escritos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose solamente la presentación de tratamiento de guion.

Artículo 30. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

Los siguientes documentos deberán ser anónimos.

En el caso de la documentación en papel, se entregarán dos sobres. También se puede entregar en formato digital (pen drive o CD).

Sobre A (Pen drive A/ CD A):

Se escribirá un lema identificativo en el exterior del sobre sin que figure ni dentro ni fuera el nombre del autor. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

a) Sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

b) Tratamiento secuenciado del proyecto de guion, con una longitud de entre 15 y 30 páginas.

c) Secuencia dialogada de entre 3 y 5 páginas.

d) Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés del proyecto, el carácter que se espera dar al mismo con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

Sobre B (Pen drive B / CD B):

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Se escribirá en el exterior el mismo lema identificativo que en el sobre A. En su interior se incluirá la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

b) Copia del certificado de estar dado de alta en el IAE de autores de guiones.

c) Trayectoria artística del guionista.

d) Declaración responsable en la que indique si consta como guionista en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas comerciales especificando el título y año de producción.

e) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que para el mismo fin pudiera conceder cualquier administración pública o entidad privada.

f) Declaración responsable de que el tratamiento presentado es un proyecto original y no desarrollado como tal hasta la fecha.

e) Acreditación de tener registrado al menos un guion cinematográfico en el registro de la propiedad intelectual.

Una vez calificados los proyectos de guion del sobre A, sin que se conozcan los nombres de los autores, se abrirá el sobre B donde se calificará todo lo relativo al autor y a su trayectoria.

Artículo 31. Criterios valoración

31.1. Las solicitudes de esta modalidad se valorarán en dos fases según los criterios y baremos que se establecen a continuación.

31.2. Primera fase: valoración del proyecto de guion. (80 puntos).

a) La originalidad y calidad del tratamiento del proyecto presentado. (50 puntos).

b) Interés del proyecto, valorándose especialmente la viabilidad del proyecto y sus posibilidades reales de materialización, su interés temático y geográfico y la integración de la perspectiva de género en el proyecto. (25 puntos).

c) Estar escrito en euskera. (5 puntos).

31.3. Segunda fase: valoración del guionista. (20 puntos).

a) La trayectoria artística del guionista.(10 puntos).

Se valorará con 2 puntos cada guion de largometraje calificado para su exhibición comercial en salas comerciales en las que el solicitante conste como guionista. (título de la película o películas).

b) Estar escrito por una mujer. (10 puntos).

31.4. Es necesario obtener al menos 50 puntos para que puedan ser subvencionados, quedando descartados los que no alcancen dicha puntuación.

Artículo 32. Cuantía de la subvención

32.1. La subvención será de 5.000,00 euros, ampliable a 10.000,00 euros en el caso de no agotarse el presupuesto en esta modalidad y a consideración de la comisión de valoración.

32.2. Las ayudas previstas en esta modalidad son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, puedieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

Artículo 33. Pago y justificación de la ayuda

33.1. El pago de las ayudas otorgadas a la escritura de guiones se realizará como anticipo a justificar una vez aprobada la resolución de concesión.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

33.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el servicio de Desarrollo Económico, y en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2019 inclusive, un ejemplar del guión cinematográfico finalizado, en soporte papel o digital (formato pdf), y copia de su inscripción en el registro de la propiedad intelectual.

Anexo I Impreso de solicitud.

Anexo II Declaración de otras subvenciones.

Anexo III Presupuesto desarrollo de proyecto.

Anexo IV Historial de la productora y previsiones de producción para los próximos dos años.

Anexo V Plan de financiación.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Ikus-entzunezko proiektuetarako diru-laguntzak
I. Eranskina: Eskabide-orria

Ayudas a proyectos audiovisuales
Anexo I: Impreso de solicitud

2018

Ekonomia Garapenaren eta Lurralde Orekaren Saila
Ekonomia Garapenaren Zerbitzua

Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
Servicio de Desarrollo Económico

ESKATZAILEA ▲ SOLICITANTE (1)

Identifikazio agiria ▲ Documento identificativo: ☒ **IKZ** NIF | ☒ **NAN** DNI | ☒ **AIZ** NIE | ☒ **Besteren bat** Otro

Identifikazio zk. ▲ Nº identificativo

Sexua ▲ Sexo: ☒ **Emakumea** Mujer | ☒ **Gizona** Hombre

Izena edo sozietatearen izena ▲ Nombre o razón social

Lehen abizena ▲ Primer apellido

Bigarren abizena ▲ Segundo apellido

Helbidea (kalea) ▲ Domicilio (calle)

Zk. ▲ Núm.

Letra

Eskra. ▲ Escal.

Solairua ▲ Piso

Aldea ▲ Mano

Herrialdea ▲ País

Probintzia ▲ Provincia

Udalerria ▲ Municipio

Herria ▲ Localidad

P. K. ▲ C. P.

Telefonoa ▲ Teléfono

Mugikorra ▲ Móvil

Faxa ▲ Fax

Posta elektronikoa ▲ Correo electrónico

JAKINARAZPENETARAKO HELBIDEA ▲ DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL (2)

(Ez da bete behar eskatzailearen datuekin bat egiten badute ▲ No rellenar si coincide con los datos de la persona solicitante)

Helbidea (kalea) ▲ Domicilio (calle)

Zk. ▲ Núm.

Letra

Eskra. ▲ Escal.

Solairua ▲ Piso

Aldea ▲ Mano

Herrialdea ▲ País

Probintzia ▲ Provincia

Udalerria ▲ Municipio

Herria ▲ Localidad

P. K. ▲ C. P.

LEGEZKO ORDEZKARIA ▲ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ▲ Obligatorio para las personas jurídicas)

Identifikazio agiria ▲ Documento identificativo: ☒ **NAN** DNI | ☒ **AIZ** NIE | ☒ **Besteren bat** Otro

Identifikazio zk. ▲ Nº identificativo

Sexua ▲ Sexo: ☒ **Emakumea** Mujer | ☒ **Gizona** Hombre

Izena ▲ Nombre

Lehen abizena ▲ Primer apellido

Bigarren abizena ▲ Segundo apellido

Protokolo zk. ▲ Nº protocolo

Data ▲ Fecha

Notarioa ▲ Notario

Telefonoa ▲ Teléfono

Mugikorra ▲ Móvil

Faxa ▲ Fax

Posta elektronikoa ▲ Correo electrónico

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

LAGUNTZA-MODALITATEAK ▲ MODALIDADES DE AYUDA

☐	**Zinema-proiektu garapenerako eta telebistarako laguntza**k ▲ Ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión
☐	**Sorrerako film luze zinematografiko eta dokumentaleko ekoizpenerako laguntzak** ▲ Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación
☐	**Film labur-ekoizpenerako laguntzak** ▲ Ayudas a la producción de cortometrajes
☐	**Gidoi-idazterako laguntzak** ▲ Ayudas a la escritura de guiones

.....

(**Tokia eta data** ▲ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkariaren sinadura ▲ Firma de la persona solicitante/representante

Oharra (1)
DBEOan ezarritakoa betetzearren, jakin ezazu zuk emandako datuak Arabako Foru Aldundiaren Enpresentzako Dirulaguntzen Fitxategian sartuko direla. Fitxategi hori enpresak nazioartekotzeko dirulaguntzak eta laguntzak kudeatzeko tratatzen da. Bermatzen dugu zure datuak konfidentzialtasun pean atxikiko ditugula, halako moldez non ez zaizkien komunikatuko beste batzuei, legez zilegi diren kasuetan izan ezik. Zuk, ordea, eskubidea izango duzu datuetara sarbidea izateko, haiek zuzentzeko, ezabatzeko edo aurka egiteko edo mugatzeko, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren /EB) 2016/679 Erregelamendua 2016ko apirilaren 27koak aitortzen baititu eskubide horiek; horretarako, Arabako Foru Aldundiaren Erregistroaren Bulegora jo behar duzu (Probintzia plaza, 5, 01001, Gasteiz, Araba)".

Oharra (2)
Nahi baduzu administrazioak bide telematikoz bidal diezazkizun jakinarazpenak, alta eman beharko duzu Jakinarazpen Telematikoen Zerbitzuan eta, administrazioarekin harremanetan jartzeko, posta elektroniko bakarraren helbidea (EBH) lortu. Ondoren, zerbitzu horrek gaituta dituen prozeduretan harpidedun egin ahal izango zara. Jakinarazpenak bide telematikoz jasotzeari utzi nahi izanez gero, nahikoa izango duzu dagokion prozeduran baja ematea.

Oharra
Berdintasunaren arloko araudia betez, honako hau ADIERAZTEN DUT:

LEHENENGOA.- Ez ordezkatzen dudan erakundeak ez erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridikok edo elkartek ez duela, sexua dela eta, inor baztertzen, ez zuzenean ez zeharka, onarpen eta funtzionamendu prozesuetan, OLOren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasun Legearen 24(2) artikuluan xedatutakoarekin bat etorriz.

BIGARRENA.- Ez ni ez ordezkatzen dudan erakundea edo erakunde horretako gobernu edo administrazio organoetako kide diren inongo pertsona juridiko edo elkarte ez dela zigortua izan, ez arlo penalean ez administratiboan, sexua dela eta, inor baztertzeagatik, ez eta abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuan eta martxoaren 22ko 3/2007 Lege Organikoaren xedapen gehigarrietako hamalaugarrenean gizonen eta emakumeen berdintasun arloan xedatutakoak urratzeagatik ere. Legegintzako errege dekretuak Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du eta lege organikoak emakume eta gizonen arteko benetako berdintasuna. Hona hemen halako batzuk, besteak beste:

1. Ez bete Langileen Estatutuak edo aplikagarri den hitzarmen kolektiboak berdintasun planen arloan ezarritako betebeharrak.
2. Sexua dela eta, ordainsari, lanaldi, prestakuntza, sustapen eta gainerako lan baldintzetan bereizkeria zuzena edo zeharkakoa dakarten enpresa erabakiak.
3. Langileek enpresan egindako erreklamazio edo berdintasun eta bereizkeriarik gabeko printzipioa betetzeko eskatzen duten egintza administratibo edo judizial baten aurrean, haien aurkako jarrera dakarten enpresaburuaren erabakiak.
4. Publizitate edo beste zernahi hedatze bidez, baldintzak ezartzea, sexua arrazoi, onerako edo txarrerako baztertzen dutenak.
5. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea nornahi dela ere.
6. Sexu-jazarpena, enpresa zuzendaritzaren eskumenen baitako arloetan gertatzen denean, jazarlea nornahi dela ere, baldin eta enpresaburuak, jakinaren gainean, ez badu neurrik hartu halakorik ekiditeko.
7. Berdintasun planik ez egitea edo aplikatzea edo, halakorik izan arren, argi eta garbi ez betetzea, baldin eta plan hori egiteak abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuaren 46.bis.2 paragrafoan xedatutakoari erantzuten badio. Legegintzako dekretu horrek Gizarte Ordenaren Arau Hauste eta Zehapenei buruzko Legearen testu bateratua onartzen du.

Nota (1)
Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el RGPD, le informamos que los datos que Vd. Nos facilita van a ser incluidos en el Fichero Subvenciones a empresas titularidad de Diputación Foral de Alava cuyos tratamientos se gestionan para la gestión de subvenciones y ayudas para la internacionalización de las empresas.Garantizamos la confidencialidad de sus datos, de manera que sus datos no serán comunicados a terceras fuera de los supuestos habilitados legalmente Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava).

Nota (2)
Si quiere que la Administración le remita las notificaciones por vía telemática, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas y obtener una dirección de correo electrónico única (DEU) con la que comunicarse con la Administración, suscribiéndose, posteriormente, a los procedimientos que tengan habilitado este servicio, podrá dejar de recibir las notificaciones de forma telemática al dar de baja la suscripción al procedimiento correspondiente

Nota
En cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:

PRIMERO.- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi

SEGUNDO .- Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

1. No cumplir las obligaciones que en materia de planes de igualdad establecen el Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo que sea de aplicación
2. Decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo,
3. Decisiones del empresario que supongan un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación
4. Establecer condiciones, mediante la publicidad, difusión o por cualquier otro medio, que constituyan discriminaciones favorables o adversas para el acceso al empleo por motivos de sexo,
5. Acoso sexual, cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma
6. Acoso por razón de sexo, cuando se produzcan dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo del mismo, siempre que, conocido por el empresario, éste no hubiera adoptado las medidas necesarias para impedirlo
7. No elaborar o no aplicar el plan de igualdad, o hacerlo incumpliendo manifiestamente los términos previstos, cuando la obligación de realizar dicho plan responda a lo establecido en el Apartado 2 del 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Ikus-entzunezko proiektuetarako diru-laguntzak
II. Eranskina: Bestelako diru-laguntzak

Ayudas a proyectos audiovisuales
Anexo II: Declaración de otras subvenciones

2018

Ekonomia Garapenaren eta Lurralde Orekaren Saila
Ekonomia Garapenaren Zerbitzua

Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
Servicio de Desarrollo Económico

ESKATZAILEAREN DATUAK - DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Izen-abizenak / Enpresaren izena -Nombre y apellidos / Razón social	**NAN/IFZ/AIZ** – *IFZ/NIF/NIE*

Beste diru-laguntzaren bat eskatu edo jaso al duzu helburu berdinarekin? ¿Ha solicitado o recibido alguna otra ayuda con el mismo objeto o finalidad?		☐ **Bai**/ Sí ☐ **Ez**/ No
Erakunde pribatuen ekarpenak Aportaciones entidades privadas	**Eskatutako zenbatekoa** Importe solicitado	**Jasotako zenbatekoa** Importe recibido
Total:		

Erakunde publikoen ekarpenak Aportaciones entidades públicas	**Eskatutako zenbatekoa** Importe solicitado	**Jasotako zenbatekoa** Importe recibido
Total:		

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Ikus-entzunezko proiektuetarako diru-laguntzak
III. Eranskina: Proiektuaren garapenerako aurrekontua

Ayudas a proyectos audiovisuales
Anexo III: Presupuesto desarrollo de proyecto

2018

Ekonomia Garapenaren eta Lurralde Orekaren Saila
Ekonomia Garapenaren Zerbitzua

Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
Servicio de Desarrollo Económico

ESKATZAILEAREN DATUAK - DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Izen-abizenak / Enpresaren izena -Nombre y apellidos / Razón social	**NAN/IFZ/AIZ** – IFZ/NIF/NIE

Gastuak / Gastos	**Aurrekontua** /Presupuesto	**Kostua guztira** / Coste Final

a) **Obrearen egilearen eskubideak eskuratzea /** Adquisición de derechos de autor

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

b) **Gidoiaren garapena /** Desarrollo del guion

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

c) **Promozio-materiala diseinatzea eta lantzea /** Diseño y elaboración de material promocional

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

d) **Marketing- eta banaketa- plana garatzea /** Elaboración plan de marketing y distribución

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

e) **Merkatuei eta koprodukzio-foroetara joatea /** Asistencia a mercados y foros de coproducción

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

f) **Casting-a eta lokalizazioak bilatzea /** Casting y búsqueda de localizaciones

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

g) **Ikerketa dokumentala, grafikoa eta artxibo -bilaketa /** Investigación documental, gráfica y búsqueda de archivos

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

h) **Garapena kudeatzeko pertsonal gastuak/** Gastos de personal para gestionar el desarrollo

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

i) **Aurkeztutako proiekturako aholkularitza juridiko eta fiskala /** Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

j) **Gastu orokorrak /** Gastos generales

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

Gastuak guztira / Total gastos**:**

Ingresos

1) **Eskatzailearen ekarpena /** Aportación de la entidad/persona solicitante

2) **Ente pribatuen ekarpena /** Aportación de entidades privadas

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

3) **Ente publikoen ekarpena /** Aportación de entidades públicas

Kontzeptua / Concepto	**Pertsona** / Sujeto	€	€

Diru-sarrerak guztira / Total ingresos:

Gastu - Diru-sarreren balantzea / Balance Gastos-Ingresos

Gastuak guztira / Total gastos		
Diru-sarrerak guztira / Total ingresos		

Balantzea guztira – Balance total:

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Ikus-entzunezko proiektuetarako diru-laguntzak
IV. Eranskina: Ekoiztetxearen historia eta datozen urteetarako ekoizpen aurreikuspenak

Ayudas a proyectos audiovisuales
Anexo IV: Historial de la productora y previsiones de producción para los próximos dos años

2018

Ekonomia Garapenaren eta Lurralde Orekaren Saila
Ekonomia Garapenaren Zerbitzua

Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
Servicio de Desarrollo Económico

ESKATZAILEAREN DATUAK - DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Izen-abizenak / Enpresaren izena -Nombre y apellidos / Razón social	**NAN/IFZ/AIZ** – IFZ/NIF/NIE

AZKEN URTEOTAN EGINDAKO EKOIZPENAK / PRODUCCIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

			Jaialdiak / Festivales	
Urtea / Año	**Titulua** /Título	**Aurrekontua** / Presupuesto	**Aukeraketa** / Selección	**Sariak** / Premios

DATOZEN 2 URTEOTAKO EKOIZPENEN AURREIKUSPENA / PREVISIÓN DE PRODUCCIONES PARA LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS

Urtea / Año	**Titulua** /Título	**Aurrekontua** / Presupuesto

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
www.araba.eus

Ikus-entzunezko proiektuetarako diru-laguntzak
V. Eranskina: Finantzaketa Plana

Ayudas a proyectos audiovisuales
Anexo V: Plan de financiación

2018

Ekonomia Garapenaren eta Lurralde Orekaren Saila
Ekonomia Garapenaren Zerbitzua

Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
Servicio de Desarrollo Económico

ESKATZAILEAREN DATUAK - DATOS DEL/LA SOLICITANTE	
Izen-abizenak / Enpresaren izena -Nombre	**NAN/IFZ/AIZ** –

1) PROIEKTUAREN DATUAK / DATOS DEL PROYECTO
Eskatzailearen izena / Nombre de la persona/entidad solicitante
Izenburua / Título:
Generoa / Género: ☐ Ficción ☐ Animación ☐ Documental
Formatua / Formato: ☐ Largometraje ☐ Cortometraje
Iraupena (minutuak) / Duración (minutos):
Jatorrizko bertsioa (hizkuntza) / Versión original (idioma):
Aurrekontua guztira / Total presupuesto:
Eskatutako laguntza / Ayuda solicitada:
Filmaketarako aurreikusitako datak / Fechas previstas rodaje:

2) **KOPRODUKZIOA /** COPRODUCCIÓN ☐ **BAI /** SI ☐ **EZ /** NO		
	Zenbatekoa Importe	**Parte-hartzea (%)** de participación:
Pertsona / Produkzio-etxe eskatzailea Persona / Productora solicitante:		
Arabako beste produkzio – etxea Otras productoras alavesas:		
Beste produkzio-etxeak / Otras productoras:		

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Nazioarteko produkzio-etxeak Productoras internacionales:		
Produkzio-etxea / Productora	**Herrialdea** / País	

Guztira / Total:		

Oharra: Produkzio-etxe bakoitzaren parte-hartzearen kuota koprodukzio kontratuen bidez egiaztatuko da.

Nota: Se deberá acreditar las cuotas de participación de cada coproductora mediante los contratos de coproducción.

3) PROIEKTUA FINANTZATZEKO ITURRIAK FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (*)				
Proiektua finantzatzeko iturriak Fuentes de financiación del proyecto	**Bazkide finantziarioen izenak** Nombre de la sociedad financiera	**Egiaztagiria** /Documento acreditativo □ **Bai** / Si □ **Ez** / No	**Kopurua** Importe	%
Eskatutako laguntzak Ayudas solicitadas				
Baliabide propioak Recursos propios				
Laguntza pribatuak Ayudas privadas				
Laguntza publikoak Ayudas públicas				
Ustiapen eskubideak Derechos de explotación				
Bestelako baliabideak Otros recursos				

Ziurtatutako finantziazio totala / Financiación total acreditada		

* **Egiaztagiriak erantsi** / Adjuntar documentación acreditativa

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

4) INPLIKATUTAKO ARABAKO LURRALDE HISTORIKO ENPRESA ETA GIZA BALIABIDEAK RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA IMPLICADOS (*)			
a) **Talde Teknikoa** / Equipo Técnico			
Mota / Tipo	**Izena** / Nombre	**Kopurua**	%
b) **Talde Artistikoa** / Equipo artístico			
Mota / Tipo	**Izena** / Nombre	**Kopurua**	%
c) **Banatzailea** / Distribuidora			
Mota / Tipo	**Izena** / Nombre	**Kopurua**	%
d) **Beste zenbait ekipo eta zerbitzu empresa/**			
Mota / Tipo	**Izena** / Nombre	**Kopurua**	%

Guztira/ Total		

* **Egiaztagiriak erantsi** / Adjuntar documentación acreditativa

5) ESKATZAILEAREN KAUDIMEN EKONOMIKOA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Antzinatasuna enpresan (urteak) Antigüedad en la empresa (años)	
Finantza-erakundeen txostena Informe de instituciones financieras (*)	
Azken hiru urtetako emaitzen eta balantzeen kontua Cuenta de resultados y balances correspondientes a los dos últimos ejercicios (*)	

*** Egiaztagiriak erantsi** / Adjuntar documentación acreditativa

6) FILMAKETA ARABAKO LURRALDE HISTORIKO RODAJE EN TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA		
	Egun kopurua / Nº de días	%
Arabako Lurralde Historikoan egingo den filmaketaren iraupena Duración del rodaje en Territorio Histórico de Álava		
Filmaketaren iraupena Duración del rodaje en total		100 %

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=sello electrónico, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 153457
Fecha de firma: 2018.06.01 23:00:11 Z